

Expte.

DI-940/2015-6

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE  
CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES  
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli  
50004 Zaragoza**

## **1. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 25 de mayo de 2015 se procedió a la apertura del presente expediente de oficio con motivo de la visita efectuada por personal de la Institución a la Residencia de Mayores de Valderrobres (Teruel) el día 15 de mayo. Así, en el informe elaborado tras la misma se hizo constar lo siguiente:

*“... Se trata de una Residencia de titularidad municipal, pero de gestión privada, que desarrolla la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Valderrobres, S.L.U.*

*... Según resolución que se nos exhibe, la Residencia consta inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de acción social con nº 488 y, como entidad gestora, la Fundación Rey Ardid con nº 748. Según se nos dice, la actual empresa tiene solicitada su inscripción, sin que se haya adoptado resolución al respecto”.*

**SEGUNDO.-** A la vista de ello, y al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, resolví recabar la oportuna información sobre las actuaciones desarrolladas por el I.A.S.S. en ese aspecto, por lo que se solicitó al Gobierno de Aragón la remisión de un informe sobre el estado de tramitación de la autorización solicitada y de la inscripción en el Registro al efecto.

**TERCERO.-** La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en cumplida contestación a nuestra petición de información, nos remitió el siguiente escrito:

*“Mediante Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría*

*General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia, se procedió a la inscripción de la Residencia de Valderrobres, sita en C/ Elvira Hidalgo, sin, Valderrobres (Teruel), en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, bajo el número de inscripción registral 488. Como entidad titular del Centro consta inscrita el Ayuntamiento de Valderrobres, siendo en dicha fecha entidad gestora de la Residencia la Fundación Ramón Rey Ardid.*

*Esta última entidad, Fundación Ramón Rey Ardid, constaba ya inscrita como entidad de iniciativa social en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales mediante Resolución de 18 de abril de 1994, siendo en la actualidad titular de varios establecimientos de servicios sociales que, a su vez, constan inscritos en el Registro.*

*Con fecha de registro de entrada 25 de marzo de 2010, el Ayuntamiento de Valderrobres puso en conocimiento del Departamento de Servicios Sociales y Familia, el cambio de entidad gestora de la Residencia. En este sentido, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente REJAT 112/02, con fecha 1 de marzo de 2010, la Fundación Ramón Rey Ardid dejó de ser gestora de esta Residencia, de manera que dicho Centro pasa a ser gestionado por la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Valderrobres, S.L.U.*

*A la vista de la documentación aportada, se procedió a la modificación de este dato en el Libro Registro de Servicios y Establecimientos, anotándose como nuevo gestor del Centro, la entidad "Sociedad Municipal para el Desarrollo de Valderrobres, S.L.U."*

*No obstante, examinados los documentos obrantes en el expediente de referencia, la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Valderrobres, S.L.U. no ha presentado solicitud de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de manera que en la actualidad no consta inscrita en el citado Registro."*

## **2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Se pone de manifiesto, en el desarrollo de esta actuación de oficio por parte del Justicia, que la Residencia de Mayores de Valderrobres (Teruel), de titularidad municipal, se encuentra en la actualidad gestionada por la "Sociedad Municipal para el Desarrollo de Valderrobres, S.L.U."

Esta entidad constituye una sociedad unipersonal, de responsabilidad limitada, cuyo capital es íntegramente público, perteneciente al municipio de esa localidad, siendo su objeto la organización y prestación de servicios en las diferentes áreas de bienes sociales y culturales.

**SEGUNDA.-** El desarrollo de estos servicios de gestión se presta por la sociedad en la residencia de mayores desde el mes de marzo de 2010, momento en que se procede al cambio de entidad gestora del recurso, sustituyendo la sociedad municipal a la Fundación *Ramón Rey Ardid*, que había venido realizando estas labores desde la apertura del centro.

Si bien en ese momento, se efectuó por los servicios competentes y a la vista de la documentación aportada (expediente REJAT 112/02) la modificación de ese dato en el Libro Registro de Servicios y Establecimientos, tras la visita efectuada por personal de la Institución a la residencia y analizado el contenido de la información recabada en esta actuación de oficio, se ha constatado que la *Sociedad Municipal para el Desarrollo de Valderrobres, S.L.U.* no se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, no habiéndose podido determinar con certeza si se ha solicitado formalmente la inscripción por parte de la entidad municipal.

**TERCERA.-** La *Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón* establece en su artículo 78 un principio general:

*“Las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada podrán crear centros y establecimientos de servicios sociales, así como gestionar servicios y prestaciones de esta naturaleza, con sujeción al régimen de autorización legalmente establecido y cumpliendo las condiciones fijadas por la normativa reguladora de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.”*

Y, tras fijar el régimen de autorización y acreditación correspondiente, dedica su artículo 82 al *Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales* de la Comunidad Autónoma de Aragón, configurándolo como un instrumento público de ordenación, constatación y publicidad de las entidades de iniciativa privada que hayan obtenido la autorización o acreditación correspondientes para la prestación de servicios sociales, diferenciando aquellas que sean de iniciativa social y de iniciativa mercantil, y que ha venido a sustituir al anteriormente denominado Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, que fue creado y regulado por el *Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón*.

**CUARTA.-** A la vista de todo ello, esta Institución considera oportuno que los servicios competentes del Gobierno de Aragón desarrollen las actuaciones precisas en orden a la inscripción registral de la entidad municipal gestora de la residencia de personas mayores, bien resolviendo lo

que proceda sobre la solicitud formulada por la entidad municipal o requiriendo a ésta para que actúe a tal efecto.

### **3. RESOLUCIÓN**

A la vista de los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Gobierno de Aragón la siguiente **SUGERENCIA**:

Que, por parte de los servicios competentes del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, se desarrollen las actuaciones precisas en orden a la inscripción registral de la entidad municipal gestora de la Residencia de personas mayores de Valderrobres (Teruel).

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 2 de diciembre de 2015**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN (e.f.)**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**